

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por el procedimiento negociado de un Contrato de Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de las acciones de marketing y de divulgación del sistema MetaPosta©.

Un proyecto incluido en el PESI 2010: Agenda Digital de Euskadi.

SPRI, S.A.

Derechos de propiedad: MetaPosta© es una marca comercial registrada por SPRI.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de las acciones de marketing y de divulgación del sistema MetaPosta©, sistema que consiste esencialmente en un servicio que permite recibir correo postal convencional en formato digital en buzón electrónico postal, de tal forma que cada persona (ya sea natural o jurídica) pueda tener, a través de MetaPosta, un buzón electrónico postal, es decir, un repositorio electrónico único que permite la recepción de correo durante toda la vida, así como su almacenamiento por tiempo ilimitado. Un proyecto incluido en el "PESI 2010: Agenda Digital de Euskadi", según lo establecido en el "Pliego de bases técnicas regulador de la contratación que tiene por objeto la Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de las acciones de marketing y de divulgación del sistema MetaPosta©".

De acuerdo con el artículo 121 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) las prescripciones técnicas que rigen en la realización de la prestación contratada y definen sus calidades están determinadas en el referido pliego de condiciones técnicas.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

Tienen carácter contractual, además de los que, en su caso, se indiquen en la Carátula, los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de condiciones técnicas.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) En su caso, el programa de trabajo presentado por el adjudicatario y aceptado por SPRI S.A.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 3.1. SPRI, S.A. es el órgano de contratación, que licita y adjudica el presente contrato.
- 3.2. El contrato está sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la LCSP y es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.
- 3.3. El contrato se regirá, en primer lugar, por:
 - a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares según las especificaciones de su Carátula que forma parte integrante del mismo.
 - b) Las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas.
 - c) El contrato formalizado entre las partes contratantes
 - d) En general, todos los documentos que revisten carácter contractual.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por:

- e) La LCSP.

- f) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Las normas referidas en los apartados e) y f) serán de aplicación en lo que se refiere a aquellas disposiciones reguladoras de los contratos sujetos a regulación armonizada, y, por lo demás, en tanto en cuanto exista una remisión expresa a las mismas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluso cuando esa remisión se refiera a aspectos relacionados con los efectos y extinción del contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por:

- g) Las normas del Derecho privado y, en especial, por los pactos y condiciones recogidos en los documentos contractuales.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación, el contrato se registrará por:

- h) La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
i) La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
j) La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
k) La Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

- 3.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por SPRI S.A. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Viceconsejería de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Los licitadores manifestarán en sus ofertas haber tenido en cuenta para su elaboración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe del presupuesto formulado por SPRI S.A. para este contrato es el que figura en la Carátula. Existe el crédito preciso para que SPRI S.A. atienda las obligaciones derivadas del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por SPRI, S.A.

En atención a los condicionantes técnicos que deberán definirse con los licitadores en la fase de negociación de las ofertas, SPRI, S.A. podrá establecer presupuestos parciales con respecto a los diversos contenidos de la asistencia técnica para el desarrollo de labores de Divulgación y Marketing del sistema MetaPosta.

Así, en sus ofertas los licitadores deberán distinguir entre las siguientes actividades:

- Labor de secretaría técnica de acompañamiento al personal de MetaPosta en el ámbito de la divulgación y marketing del sistema: el importe correspondiente a estos servicios se distribuirá en pagos mensuales y en conjunto no podrá exceder de un 1/3 (un tercio) del total del presupuesto.
- Labor de creatividad y diseño de campañas publicitarias: se establecerá un presupuesto por el diseño de una campaña publicitaria tipo.
- Labor de gestión de medios publicitarios: se detallarán los descuentos y *rápeles* que el licitador proponga aplicar por esa gestión.

En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que, en su caso, se señalen en la Carátula de este pliego.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Régimen general.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato, así como los plazos parciales máximos son los fijados en la Carátula.

El plazo total comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En todo caso, los plazos podrán ampliarse cuando la empresa contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables.

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

8.2. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado, según se establece en la Carátula, atendiendo a lo previsto en el artículo 158, letra a) de la LCSP, toda vez que la prestación del contrato presenta unos perfiles especiales que no permiten establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido, al existir ciertos condicionantes técnicos que deberán definirse con los licitadores en la fase de negociación de las ofertas. Tratándose de un procedimiento negociado sometido a publicidad de conformidad con lo previsto en los artículos 126.1, 153.2, 161.1 y 174.1.b) de la LCSP, le resultan de aplicación las normas contenidas en los artículos 147 a 150, ambos inclusive, de la LCSP, según lo establecido en el artículo 161.3 de la misma Ley.

8.3. La forma de adjudicación será la aplicación de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, según se ha fijado en la Carátula.

9. SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICAS.

La presentación de las proposiciones o de cualquier otra documentación que resulte pertinente presentar en el curso de la licitación, sólo podrá efectuarse mediante el sistema de licitación electrónica del Modelo de Contratación Pública Electrónica del Gobierno Vasco. Los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme establece la Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (BOPV n.º 164, de 27 de octubre de 2004) y disponer de los demás requisitos contemplados en el **Anexo I** de este Pliego.

El modo de acceso al sistema es el mencionado en el referido **Anexo I** y la relación de certificados admitidos se hará pública en el portal www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion.

La aceptación del sistema deberá ser expresa e implica el consentimiento de la empresa para la utilización de los datos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma, a los únicos efectos de la comprobación de sus datos para las citadas licitaciones electrónicas.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas:

- Xabier Sabalza - Director de Innovación y Sociedad de la Información - Departamento de Industria e Innovación – GOBIERNO VASCO
- Juan Antonio Castro – Director de Innovación y Sociedad de la Información – SPRI, S.A.
- Javier Portuondo – Coordinador General de Comunicación y Marketing de SPRI, S.A.
- Cristina Ugarte – SPRI, S.A.
- Angel Cancelo – Responsable del Proyecto de Contratación Electrónica – GOBIERNO VASCO

- Iñaki Suárez – SPRI, S.A.
- Javier Múgica – SPRI, S.A.

II.-PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

11. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR.

11.1. Requisitos generales:

- 11.1.1. Ninguna empresa podrá presentar más de una proposición ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. Y, quien participe individualmente, no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas proposiciones suscritas en contravención a las mismas.
- 11.1.2. Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación exigida en la Carátula.
- 11.1.3. Asimismo, las licitadoras deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que ejecuten.
- 11.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2. Incompatibilidades:

- 11.2.1. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (*art. 45.1 LCSP*).

11.3. Efectos:

La presentación de proposición supone, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su Carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

12. PROPOSICIONES.

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo que se señala en la Carátula, sus proposiciones, que estarán formadas por los siguientes sobres:

«**SOBRE A**»: “**Capacidad y Solvencia**”:

- **Bandeja N° 1 del Sobre A del Sistema de Licitación Electrónica: Documento de presentación de empresa** y explicación de su adecuación a la naturaleza del contrato de servicios para el diseño, construcción y puesta en marcha del sistema MetaPosta, con el siguiente contenido:
 - Estructura de empresa
 - Implantación y medios
 - Orientación de negocio
 - Experiencia en la realización de servicios similares en los tres últimos años tanto en el sector público como privado, indicando el año en que se llevó a cabo, la duración del proyecto, la persona de contacto en la entidad correspondiente, etc..
 - Certificaciones e información de garantías de calidad.

«**SOBRE B**»: “**Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**”.

- **Bandeja N° 1 del Sobre B del Sistema de Licitación Electrónica: Oferta Económica: precio ofertado por la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II al presente Pliego.**

«**SOBRE C**»: “**Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor**”: Documento de la Propuesta Técnica, según el siguiente contenido:

- **Bandeja N° 1: Programa de trabajo: consistirá en una propuesta de tratamiento de los elementos críticos en las fases iniciales de lanzamiento del sistema MetaPosta, debiendo incluir:**
 - Propuesta de planificación y calendario contractual.
 - Control y seguimiento del proyecto, descripción de entregables.
- **Bandeja N° 2: Planteamiento del posicionamiento MetaPosta con respecto a otros sistemas que pudieran moverse en un ámbito semejante o paralelo.**
- **Bandeja N° 3: Planteamiento de las acciones de innovación social como medio de conocimiento y de sensibilización hacia MetaPosta.**
- **Bandeja N° 4: Propuesta de modelo para la presencia documental necesaria para el desarrollo de labores de Divulgación y Marketing del sistema MetaPosta.**
- **Bandeja N° 5: Equipo de trabajo y dedicación.** Detalle y desglose de los costes horarios y de las dedicaciones de cada una de las personas implicadas en el proyecto.
- **Bandeja N° 6: Otras mejoras propuestas por la empresa:** Identificación de mejoras y propuesta que a entender del licitador incrementan el valor añadido de sus ofertas respecto de lo demandado en este pliego.

13. REGLAS PARA FORMULAR LAS PROPOSICIONES

13.1. Cláusulas comunes a los sobres B y C

Las proposiciones de los candidatos se ajustarán a los siguientes términos:

13.1.1. Mejoras: En el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto otras mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por SPRI S.A.
- b) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

13.1.2. Programa de trabajo: el programa de trabajo tendrá al menos la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el pliego de bases técnicas, e incluirá, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades-tiempos:

- a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, con identificación de la persona responsable o delegada de la empresa.
- c) Estimación, en períodos de calendario, de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de condiciones técnicas.
- d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El análisis y valoración del plan o programa de trabajo, en fase de valoración de ofertas, no supone la aprobación del mismo por parte de SPRI S.A. En el caso de adjudicación, habrá de estarse a lo que se decida en relación con el programa de trabajo a que se refiere este pliego.

13.1.3. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en estos sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

13.2. Cláusulas relativas al sobre B

Cada empresa formulará una sola proposición económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en unión temporal. La oferta estará redactada incluyéndose en el precio máximo ofertado por el que el licitador realizará el contrato todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas e el presente pliego. En dicha oferta figurará como partida separada la cuantía correspondiente al IVA.

13.3. Sistema de licitación y contratación electrónica: su utilización exige de presentar la certificación acreditativa de estar inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La existencia, vigencia y contenido de dicha certificación será comprobada de oficio.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- 14.1. La documentación se presentará a través de la página Web: **“www.contratacion.info”, o “www.euskadi.net/contratacion”**. De acuerdo con las posibilidades ofrecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de las empresas licitadoras al procedimiento negociado para la Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por el procedimiento negociado de un “Contrato de Asistencia Técnica para la Planificación y Ejecución de las acciones de marketing y de divulgación del sistema MetaPosta” sólo podrá efectuarse por procedimientos electrónicos. Las proposiciones deberán presentarse en el sitio Web www.contratacion.info a través de la cual podrán acceder a la aplicación de licitación electrónica.
- 14.2. En la tramitación telemática el envío de la documentación se ajustará a lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejería de Hacienda y SPRI S.A.
- 14.3. La documentación presentada deberá estar redactada en euskera, castellano o en inglés.
- 14.4. SPRI S.A. podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a SPRI S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES, SELECCIÓN DE CANDIDATOS, NEGOCIACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA”

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre A “Documentación de capacidad y solvencia”, por quienes hayan presentado el sobre en tiempo y forma. En todo caso, tratándose de un procedimiento tramitado por medios electrónicos se entenderá que el plazo expira a las 14:00 h. del último día.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará esta circunstancia a las empresas afectadas por notificación electrónica y se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas afectadas presenten la correspondiente subsanación ante la mesa de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de las empresas aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refieren los párrafos siguientes.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deben pasar a la siguiente fase, que serán todos aquellos que acrediten encontrarse en posesión de la capacidad y solvencia requeridas en la Carátula.

La relación de las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante la mesa de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

16. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C "CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR".

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en el Sobre C corresponda a la mesa de contratación, ésta procederá, antes de la apertura del Sobre B, a la apertura del sobre C "Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor", y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

17. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes y el resultado de la valoración de la documentación del sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre B "Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

18. APERTURA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

La mesa de contratación en las licitaciones telemáticas observará el procedimiento de licitación electrónica recogido en el capítulo III de la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y utilizará en sus comunicaciones la notificación electrónica prevista en el capítulo IV de la citada disposición.

SPRI S.A. facilitará, en función de los recursos técnicos disponibles, el acceso virtual a dichos actos de apertura pública por los interesados en el procedimiento.

A los efectos prácticos de la visualización del acto de apertura, se ha instalado una cámara Web en la sala donde se efectúan los actos de apertura. Las imágenes generadas por la cámara Web serán transmitidas por Internet mediante un procedimiento del streaming en formato adaptado al programa de visualización «Real Player». Es posible obtener, de forma gratuita, el programa «Real Player» en la dirección www.realplayer.com. Para la apertura, se facilitará la

dirección de streaming a través de las funcionalidades de Visualización del Acto de Apertura de la Aplicación de Licitación Electrónica.

19. INADMISIÓN DE OFERTAS

No se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SPRI S.A. estime fundamental para considerar la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto de licitación.
- d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo II**.
- e) Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- f) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) Hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en la invitación para formular ofertas.

20. FASES DE EVALUACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

Comprobadas las proposiciones de los licitadores conforme a lo indicado en las cláusulas anteriores, la mesa de contratación procederá, en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la fecha de apertura pública de las ofertas económicas, a designar aquellos candidatos que considere idóneos para ser invitados a negociar el contenido de su oferta así como los términos del Contrato, que serán aquéllos que alcancen un mínimo de 80 puntos en la aplicación de los criterios de valoración de las proposiciones contenidos en la Carátula por cumplir con las exigencias recogidas en el presente pliego y en la documentación complementaria al mismo (las "Entidades seleccionadas para la fase de negociación"), pronunciándose además sobre las empresas rechazadas y las causas de su rechazo. Esta designación se realizará atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en la Carátula. En caso de que ninguna de las empresas alcance la puntuación mínima, SPRI, S.A. podrá optar entre declarar desierto el concurso o seleccionar a las tres empresas que hayan obtenido la mejor puntuación. Si el número de empresas que alcance la puntuación fuera inferior a tres, SPRI, S.A. podrá optar entre seleccionar únicamente a las empresas que hayan alcanzado la puntuación o ampliar la selección a las que queden por debajo hasta llegar a tres.

La mesa de contratación, a través de su Presidente, comunicará por escrito, en nombre y representación de SPRI S.A., a las Entidades seleccionadas para la fase de negociación, su designación a estos efectos.

SPRI S.A., a través de la mesa de contratación, podrá negociar con las Entidades seleccionadas para la fase de negociación los términos y condiciones del contrato, sin que puedan, no obstante, dichas negociaciones implicar modificaciones a los términos y condiciones mínimos recogidos en el presente pliego y en las condiciones de la Carátula y del pliego de condiciones técnicas. Asimismo, durante la negociación se velará por que todos los licitadores reciban igual trato, sin facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los aspectos del contrato que serán objeto de negociación con los licitadores son los establecidos en la Carátula.

Las negociaciones se desarrollarán en el plazo máximo de treinta (30) días desde que SPRI, S.A. hubiera dirigido a las Entidades seleccionadas para la fase de negociación la comunicación mencionada a estos efectos. No obstante, en caso de concurrir circunstancias excepcionales, SPRI, S.A. podrá acordar la extensión de este plazo por un período adicional de no más de quince (15) días.

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de valoración de las ofertas serán los establecidos en la Carátula

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

- 21.1. Concluida la negociación de los términos del contrato y concretados los términos de la negociación con los licitadores, dentro de los [ocho (8) días] siguientes, previos los informes técnicos que sean convenientes, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas clasificada por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, con indicación de las inadmitidas o rechazadas, las actas, los informes realizados, la propuesta de adjudicación que efectúe, y las observaciones que estime pertinentes.
- 21.2. Efectos.-La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente a SPRI S.A.. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

IV.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

23. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

- 23.1.1. Conformidad con la propuesta de adjudicación: Como regla general, la adjudicación provisional deberá ajustarse a la propuesta realizada por la mesa de contratación, en caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta y lo hará en todo caso en el supuesto contemplado en la cláusula siguiente.
- 23.1.2. Valores anormales o desproporcionados: En el caso de que la oferta propuesta por la mesa de contratación incurriese en valores anormales o desproporcionados. y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de SPRI S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los siguientes:

- Coste de dedicación de las personas imputadas al proyecto: desviación en un 50% de la media aritmética de los costes ofertados por la totalidad de los licitadores.
- Horas estimadas de dedicación al desarrollo del proyecto: desviación en un 50% de la media aritmética de las horas estimadas ofertadas por la totalidad de los licitadores.
- Desequilibrio en más de un 50% entre las horas respectivas de dedicación de los diferentes perfiles profesionales del equipo técnico asignado al proyecto.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la mesa de contratación y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP.

Si el anuncio de la licitación hubiese sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, se deberá justificar la decisión ante el Comité Consultivo de la Comunidad Económica Europea para los contratos públicos.

- 23.1.3. **Contenido, notificación y publicación:** La adjudicación provisional deberá ser motivada, a estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria.
- 23.1.4. **Solicitud de información:** Si las empresas lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición de la adjudicataria que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- 23.1.5. **Incumplimiento del plazo:** Si no se produjese la adjudicación provisional en el plazo señalado, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.
- 23.1.6. **Desierto:** El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 23.1.7. **Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimientos por SPRI S.A.:** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato en decisión motivada. En particular podrá ser causa válida de renuncia por SPRI, S.A. al proceso de licitación el hecho de no haberse constituido la sociedad encargada de gestionar el sistema Metaposta (y que se denominará Metaposta, S.A., Metaposta, S.L. o similar).

SPRI, S.A. podrá asimismo desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de desistimiento o renuncia se abonará a los licitadores una compensación de 150 euros.

24. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

- 24.1. En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de SPRI, S.A., la empresa que haya resultado adjudicataria provisional deberá acreditar lo siguiente:
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria, que sean exigidas en la Carátula.
 - Haber satisfecho el importe de los anuncios oficiales.
 - El cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de prevención de riesgos laborales.
- 24.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
 - Certificación positiva expedida por la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas

de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

24.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estará exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

24.4. La garantía definitiva y complementaria, en caso de ser exigidas en la Carátula podrán ser constituidas y acreditadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

24.5. En los supuestos, en su caso, permitidos en la Carátula, las acreditaciones requeridas a la adjudicataria provisional podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, e incorporarse de oficio al expediente.

25. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación por la adjudicataria provisional, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional siempre que la adjudicataria haya presentado la documentación exigida. La adjudicación definitiva deberá estar motivada, a estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

Cuando, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, no proceda la adjudicación definitiva a la licitadora que hubiese resultado adjudicataria provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación exigida a la adjudicataria provisional.

26. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

26.1. La notificación de la adjudicación definitiva se realizará conforme al artículo 137 de la LCSP. Para la utilización de la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en este pliego y en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de la LCSP.

26.2. La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante, y cuando supere la cuantía establecida en el artículo 138.2 de la LCSP se publicará, además, en el BOE y en el BOPV (En los casos previstos en el artículo 138.3 de la LCSP se comunicará a la Comisión Europea), o en su defecto podrá publicarse en el DOUE y en la plataforma de contratación utilizada para esta licitación.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. PLAZO, DOCUMENTACIÓN PREVIA Y EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, la empresa adjudicataria deberá suscribir el documento de formalización del contrato. El contrato se formalizará en documento privado, sin perjuicio de que el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Quienes hayan hecho uso de la licitación electrónica podrán formalizar el documento del contrato a través del sistema de contratación electrónica.

En dicho plazo de 10 días hábiles y antes de la firma del contrato, deberán presentarse las siguientes acreditaciones:

- a) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en la Carátula.
- b) La efectiva disposición de los medios incluidos en el compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- c) En el caso de que la carátula exija la especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, la adjudicataria deberá acreditar la efectiva disposición de dichos medios.
- d) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (*art. 48 LCSP*), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigida, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

Cuando por causas imputables la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, SPRI S.A. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia de la empresa interesada, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación

vigente. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO, Y LIBRO DE ORDENES.

28.1. El órgano de contratación podrá designar un persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores/as a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del estudio o contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

28.2. La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista por SPRI S.A.. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

28.3. En el caso de que SPRI S.A. lo estime conveniente la contratista está obligada a llevar y conservar, a disposición de la Dirección, el Libro de Órdenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. Asimismo, estará obligada, por sí o por medio de su delegado/a, a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

28.4. El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha que decida la Dirección y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía.

29. COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos a efectos de inicio del cómputo del plazo de ejecución es el señalado en la Carátula.

30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

30.1. La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso fijados. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, SPRI S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

30.2. El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP y en los artículos 98 y 99 del RGLCAP.

30.3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la contratista, SPRI S.A. podrá conceder prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la contratista solicite otro menor.

31. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 31.1. Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.
- 31.2. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en la Carátula de este pliego, revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de SPRI S.A. a la empresa contratista.
- El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SPRI S.A., no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.
- 31.3. Programa de trabajo: La contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en la Carátula. Se estará a lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.
- 31.4. Colaboración con SPRI S.A.: La contratista ha de facilitar a SPRI S.A., sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.
- 31.5. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución: Corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación.
- 31.6. Gastos necesarios para la ejecución: Son a cargo de la contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 31.7. Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SPRI S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente
- Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SPRI S.A., será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.
- La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en la Carátula de este pliego.
- 31.8. Medios materiales y personales y subrogación en determinadas relaciones laborales: La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, con la dedicación, en su caso, definida y, en el caso de que haya sido exigida en la Carátula, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.
- El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora
- A requerimiento de SPRI S.A., la empresa contratista indicará los nombres categoría profesional y cualificación técnica de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de SPRI S.A..

SPRI S.A. podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante SPRI S.A. en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito SPRI S.A..

En los casos en que exista obligación legal para ello, la contratista deberá subrogarse en las relaciones laborales que en cada caso procedan.

- 31.9. Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:
- 31.9.1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
 - 31.9.2. La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
 - 31.9.3. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar su cumplimiento antes del inicio de la actividad contratada.
 - 31.9.4. Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a SPRI S.A. contratante
 - 31.9.5. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a SPRI S.A..

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

32.1. Condiciones lingüísticas de ejecución.

- 32.1.1. Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software, salvo que del pliego de condiciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas.
- 32.1.2. En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.
- 32.1.3. En las relaciones con SPRI S.A. contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:
 - a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a SPRI S.A. contratante se expresará inicialmente en esta lengua.
 - b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

32.2. Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral.

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas de la prestación cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

33. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

33.1. **Confidencialidad.**- Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de SPRI S.A., estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado (artículo 124.2 LCSP). En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de protección de Datos de Carácter Personal).

33.2. **Tratamiento de datos de carácter personal.**- Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. SPRI S.A. se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

34.1. Propiedad de los trabajos.- Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de SPRI S.A. y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la empresa solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a SPRI S.A. la facultad de admitir dicha recepción.

34.2. Propiedad industrial e intelectual.- Salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados o entregados, debiendo indemnizar a SPRI S.A. por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados que eventualmente pudieran originarse para la misma. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación SPRI S.A. contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para el Patrimonio

de Euskadi por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a SPRI S.A. son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de SPRI S.A. titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de SPRI S.A.. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera SPRI S.A. para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

35. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de SPRI S.A. los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de SPRI S.A..

En el caso de que SPRI S.A. estime que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y en las cláusulas 40.3 y siguientes de este pliego.

36. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por SPRI S.A.

La valoración y pago de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y lo establecido en la Carátula de este pliego, previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del contrato.

Al término de cada una de las fases del trabajo, previas las comprobaciones que resulten necesarias por SPRI, S.A. y la recepción formal de los trabajos, el contratista remitirá la pertinente factura a SPRI, S.A., que procederá a su abono en un plazo de 60 días. El abono de

las facturas parciales se entenderá sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación del contrato en el momento de su recepción por SPRI, S.A. Si SPRI, S.A. se demorara en el pago de las facturas, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma, sin perjuicio de lo que pueda pactarse en fase de negociación:

- Labor de secretaría técnica de acompañamiento al personal de MetaPosta en el ámbito de la divulgación y marketing del sistema: los servicios se facturarán mensualmente.
- Labor de creatividad y diseño de campañas publicitarias: cada campaña publicitaria se facturará de forma independiente.
- Labor de gestión de medios publicitarios: los servicios se facturarán mensualmente.

37. PENALIDADES.

37.1. El órgano de contratación, aplicando lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (*artículo 196.1 de la LCSP*).
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (*artículo 134.6 de la LCSP*).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuera exigible.

37.2. La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 196 de la LCSP salvo que el punto 13 de la Carátula establezca otras diferentes.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

37.3. La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de SPRI S.A..

37.4. Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de

adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento

- 37.5. Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por ciento de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- 37.6. Estas penalidades ser harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 198.8 de la LCSP.

- 37.7. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- 37.8. La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (*artículo 198 LCSP*).

38. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

- 38.1. SPRI, S.L. podrá introducir modificaciones en el contrato para atender causas imprevistas y situaciones nuevas, justificando debidamente su necesidad. En ningún caso, esas modificaciones podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

- 38.2. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato, acordadas conforme a lo establecido en el apartado anterior, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades que integran el objeto del contrato, o la sustitución de unas unidades por otras siempre que las mismas estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que, no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo del artículo 284 de la LCSP.

- 38.3. En el caso de contratos cuyo objeto esté constituido por unidades de producto o actividad, si el precio ofertado por la adjudicataria ha sido inferior al presupuestado, el número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas inicialmente, hasta agotar el presupuesto máximo señalado en la Carátula.

- 38.4. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato, la persona responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por SPRI S.A. requerirá los informes, en su caso, exigidos por la normativa, la previa audiencia de la empresa contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

- 38.5. En las modificaciones, el plazo no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que se ve afectado el importe del contrato, salvo en casos especiales debidamente justificados en los que, a petición de la empresa contratista y previo informe de la persona responsable del contrato, podrá adoptarse una variación de plazo superior.

- 38.6. Ni la empresa contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación que no esté debidamente aprobada. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente

autorizadas por SPRI S.A. originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

- 38.7. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto para la formalización del contrato.
- 38.8. Es causa de resolución las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos al 20 por 100 del precio inicial del contrato, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
- 38.9. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- 38.10. Acordada por SPRI S.A. la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
- 38.11. La suspensión del contrato acordada por SPRI S.A. y aquella que tuviere lugar por aplicación del artículo 200.5 de la LCSP se harán constar en el Acta de suspensión a que se refiere el artículo 203 de la LCSP y el artículo 103.1 del RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

39. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

39.1. **Cesión:** El contrato no podrá cederse.

39.2. **Pagos a empresas suministradoras.** La empresa contratista está obligada a pactar los precios con las suministradoras y realizar los pagos en las condiciones establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

39.3. **Subcontratación:** La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, pero requerirá en todo caso autorización previa y expresa de SPRI, S.A. Si dicha autorización no se otorga, el adjudicatario no podrá proceder a subcontratar ninguna de las prestaciones objeto del contrato.

Si el licitador prevé contratar una parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá indicarlo en la oferta e identificará nominativamente a los subcontratistas propuestos, la parte del contrato que pretenden subcontratar y su importe y aportará la documentación que acredite la solvencia técnica de los subcontratistas.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

40. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN.

- 40.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SPRI S.A., la totalidad de su objeto.
- 40.2. Su constatación exigirá por parte de SPRI S.A. un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que el punto 15.1 de la Carátula establezca otro plazo.
- 40.3. En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.
- 40.4. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.
- 40.5. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.
- 40.6. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.
- 40.7. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, SPRI S.A. rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 40.8. En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a SPRI S.A., el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 40.9. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

41. PLAZO DE GARANTÍA.

- 41.1. El plazo de garantía del presente contrato es el establecido en la Carátula, a contar de la fecha de recepción o conformidad.
- 41.2. Durante el periodo de garantía, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se observen en lo ejecutado, sin perjuicio de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el artículo 281 LCSP.
- 41.3. Terminado el plazo de garantía sin que SPRI S.A. haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP para el contrato de elaboración de proyectos de obras.

42. LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

43. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

- 43.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- 43.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

- 43.3. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, SPRI S.A. deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a SPRI S.A..
- 43.4. En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la Carátula.
- 43.5. En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
- 43.6. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

44. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 44.1. El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.
- 44.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.4 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de SPRI S.A. contratante.
- 44.3. Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 de la LCSP en relación con el punto 16 de la Carátula, las siguientes, aplicándose el contenido del artículo 284 de la LCSP:
- a) La suspensión por causa imputable a SPRI S.A. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por SPRI S.A., salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- 44.4. Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 279.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

VIII.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

45. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será competente para resolver el recurso especial el titular del Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, al que se encuentra adscrita SPRI, S.A. El recurso especial deberá presentarse en el registro del Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la LCSP. Sin perjuicio de ello, deberá darse conocimiento de la interposición del recurso a SPRI, S.A., con indicación del acto impugnado y, en su caso, de si se ha solicitado alguna medida cautelar.

46. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, siempre que esté sujeto a regulación armonizada, y el orden jurisdiccional civil lo será para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I DEL PLIEGO

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para realizar telemáticamente los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato,...).

1.1.Requisitos de la empresa interesada:

- 1.1.1. Estar dado de alta y con certificación vigente en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 1.1.2. Darse de alta en «*Licitación Electrónica-Relación de Personas Apoderadas a efectos de la utilización de la Licitación Electrónica*». El alta se efectúa a través de un formulario denominado «Relación de Personas Apoderadas y Autorizadas para consultar la aplicación».
- 1.1.3. En función del importe económico de la oferta, la persona licitadora ha de disponer de poder bastante para poder firmar electrónicamente la oferta.
- 1.1.4. La persona licitadora ha de disponer de certificado electrónico reconocido emitido por IZENPE, S.A., en cualquiera de las siguientes modalidades: Certificado Ciudadano, o Certificado de Entidad.

1.2.Requisitos de equipo informático y formato de documento utilizado por la empresa:

- 1.2.1. Contar con un PC dotado de sistema operativo Windows o Windows-NT que disponga de Navegador Internet Explorer.
- 1.2.2. Tener instalado en el PC el software de reconocimiento de la firma de IZENPE, S.A. . configurado-IZoft-. (Este software de reconocimiento de firma IZENPE, S.A. configurado-IZoft- se proporciona en el CD que IZENPE, S.A. facilita al obtener el certificado y se carga automáticamente al efectuar la instalación del software del CD).
- 1.2.3. Haber descargado al PC el Certificado Raíz de IZENPE.
- 1.2.4. Tener conectado al PC el lector de tarjetas de IZENPE.
- 1.2.5. Haber efectuado una prueba de Firma de IZENPE.
- 1.2.6. Dar de alta en su navegador de Internet dos sitios de confianza: «euskadi.net» y «ej-gv.net».
- 1.2.7. Habilitar los pop-ups en su navegador Internet Explorer.
- 1.2.8. Contar con un programa de visualización «Real Player» para poder acceder a la visualización del Acto de Apertura de Plicas.
- 1.2.9. Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf., .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z. Al objeto de minimizar el riesgo de virus, se recomienda la utilización de los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff en la documentación a enviar.

2. Modo de acceso al sistema de contratación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá acceder al portal común de SPRI S.A. Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, euskadi.net, o bien acceder directamente al contenido específico albergado en aquél, a través de la dirección www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion.

3. Características del sistema de contratación electrónica:

- 3.1. La aplicación informática que utiliza el Gobierno Vasco se basa en tecnología J2EE y arquitectura técnica de 3 capas, con un servidor Web seguro con protocolo SSL, un servidor de aplicaciones BEA weblogic 81 y un servidor de base de datos Oracle 8i, todos ellos bajo sistema operativo Unix Sun Solaris 2.8, versión 1, basada en protocolo LDAP y firma electrónica reconocida con certificado digital X509V3 (base 64) utilizado por la infraestructura de clave pública -PKI- de IZENPE S.A.
- 3.1. Para asegurar la inviolabilidad de las ofertas, se descarga y ejecuta un applet firmado, basado en la librería secrets DLL.dll que efectúa el fragmentado, cifrado y envío de las mismas, así como su posterior descifrado y recomposición.

4. Ventajas de utilizar el sistema de contratación electrónica:

- 4.1. La utilización de medios telemáticos en los trámites contemplados en la Orden de 16 de agosto de 2004 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública garantizan la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano competente, así como la autenticidad, integridad y conservación de los documentos emitidos. En la tramitación telemática se utiliza la firma electrónica reconocida.
- 4.2. La tramitación telemática permite la consulta telemática de los trámites realizados.
- 4.3. El sistema de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por quien licite son emitidas y registradas de forma que es imposible conocer su contenido, salvo en el momento y por las personas legalmente autorizadas para ello.
A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas. El cifrado de las ofertas se realiza contra las claves públicas de quienes componen la mesa de contratación.
Las citadas claves están disponibles, a través de la aplicación, únicamente en el expediente concreto de que se trata. Además, para su recomposición y descifrado es necesaria la participación en el acto de apertura, del quórum legalmente necesario de miembros de la mesa de contratación con sus correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

5. Incidencias en la utilización del sistema:

- 5.1. En el supuesto de que se reciban documentos, escritos o comunicaciones firmadas en formato electrónico, informático o telemático y, a la vez, en soporte papel, sólo se tendrá en cuenta la versión electrónica, informática o telemática de los mismos.
- 5.2. Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos informáticos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf, .sxw, .abw, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.
- 5.3. Con el objetivo de minimizar en lo posible la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- 5.4. Las ofertas se enviarán libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de quien licite velar por que esto sea así.
- 5.5. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.
- 5.6. Aún habiéndose anunciado la posibilidad de participar telemáticamente en una licitación, la mesa de contratación, y en su defecto el órgano de contratación, podrán dejar temporalmente sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuere posible la licitación por esta vía por problemas de tipo técnico.
- 5.7. En este caso, en la medida de lo técnicamente posible, se advertirá expresamente de la situación a través de un mensaje en la página Web de licitación electrónica.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para darse de alta en el sistema de notificación electrónica, puede utilizarse cualquiera de las siguientes vías:

1. A través de la aplicación informática «Licitación Electrónica» en la página Web: www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion.
2. Presentando ante el Registro Oficial de Contratistas el formulario «Licitación Electrónica-relación de personas autorizadas para recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas». El formulario obtenerse de las siguientes maneras:
 - a) Descargándolos a través de las direcciones de Internet de acceso a las informaciones sobre el Sistema e-Contratación del Gobierno Vasco: "www.contratacion.info" o "www.euskadi.net/contratacion".
 - b) Solicitándolos en el mostrador del Registro Oficial de Contratistas.

Para la utilización de la notificación electrónica será necesario que se haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación o aceptación de una dirección electrónica que se facilitará a tal efecto.

La notificación electrónica se entenderá practicada o rechazada en el momento en que el/la interesado/a firme electrónicamente su aceptación o rechazo, sin perjuicio de que se entienda igualmente rechazado cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurriesen diez días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. A estos efectos, en la base de datos quedará grabada la fecha y hora en que la notificación se encuentra accesible para el/la interesado/a en la dirección electrónica correspondiente, así como, en su caso, la fecha y hora en que se produzca el acceso a su contenido por parte del/de la interesado/a.

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. [●] con domicilio a estos efectos en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●] piso [●], provisto con el DNI [●], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[●]" con domicilio en [●] (C.P. [●]), calle [●] nº [●], piso [●], teléfono [●] y CIF [●].

DECLARO

- I. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [● *indicar nombre del contrato*] convocado por [*nombre de la Entidad Contratante*].
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la realización de los servicios de secretaría técnica de acompañamiento al personal de MetaPosta en el ámbito de la divulgación y marketing del sistema durante todo el período de vigencia del contrato por [...] € más [...] € en concepto de IVA.
- IV. Que propongo la prestación de los servicios de gestión de medios publicitarios objeto de este contrato con arreglo a los siguientes descuentos y *rápeles* (que se aplicarán sobre el importe total, IVA incluido, percibido por el medio medio de comunicación):

- Prensa diaria y revistas¹:

- El Correo	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Diario Vasco	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- El Correo + Diario Vasco	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- El Mundo-País Vasco	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- El Mundo	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Deia	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Deia+Noticias Gipuzkoa+Noticias Alava	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Gara	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Diario de Noticias de Álava	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Diario de Noticias de Gipuzkoa	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- El País-País Vasco	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- El País	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Berria	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Zabalik	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Estrategia Empresarial	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Empresa XXI	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cinco Días	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Gaceta de los Negocios	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Expansión	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Actualidad Económica	[...]% (coef. pond. = [rellenar por SPRI])

- **Radio:**

- Cadena Ser Euskadi (Convencional) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])

¹ En cada medio se indica el coeficiente de ponderación que se le atribuye a efectos de la valoración de las ofertas económicas.



- Cadena Ser Euskadi (Fórmula) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cadena Ser (ámbito estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cadena Cope Euskadi (convencional) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cadena Cope (ámbito estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cadena 100 Euskadi [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cadena 100 (ámbito estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Euskadi-Eitb Convencional [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Euskadi-Eitb Fórmula [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Popular-Herri Irradia [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Nervión [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Gorbea [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Onda Cero Euskadi [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Radio Segura [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Arrate Irradia [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- M.80 [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])

• **Televisión:**

- TVE (red estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- TVE País Vasco [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- TVE en zonas con televisión autonómica [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- TVE en zonas sin televisión autonómica [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Euskal Telebista [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Antena 3 (red estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Antena 3 (desconexiones País Vasco) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Tele5 (red estatal) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Tele 5 (desconexiones País Vasco) [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])

• **Publicidad exterior:**

- Vallas [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Cabinas telefónicas [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Oppis metro [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Transporte público [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Marquesinas [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])
- Medios aéreos [...] % (coef. pond. = [rellenar por SPRI])

En [•], a [•] de [•].

[•].

P.p.

D. [•] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.)